

★ CONOZCA ★ — SUS — DERECHOS

CONOZCA SUS DERECHOS

*Parado/a por la policía,
agentes de inmigración o el FBI*

Si la policía lo para

- Usted tiene el derecho de permanecer en silencio. Si desea permanecer en silencio, dígalo a la policía. (Algunos estados pueden requerir que se identifique a la policía si se lo considera sospechoso de un crimen.)
- Mantenga la calma. No huya. No discuta, ni resista ni obstruya a la policía. Mantenga siempre las manos donde la policía las pueda ver.
- Pregunte si usted es libre para irse. Si la policía dice que sí, aléjese con tranquilidad y en silencio.
- Usted no tiene que acceder a ningún registro de su persona o pertenencias.

Si lo paran en su vehículo

- Pare el vehículo en un lugar seguro lo más pronto posible. Apague el vehículo, encienda la luz interior, abra la ventana un poco y coloque las manos sobre el volante.
- Si se lo piden, muestre a la policía su licencia de conducir, registro y prueba de seguro.
- Si un policía o agente de inmigración le pide registrar su vehículo, usted puede negar su permiso. Sin embargo, si la policía cree que su vehículo contiene evidencia de un crimen, puede registrarlo sin su permiso.
- Ambos los conductores y los pasajeros tienen el derecho de permanecer en silencio. Si usted es pasajero, también puede preguntar si está libre de irse. Si la policía dice que sí, retírese silenciosamente.

Si le preguntan acerca de su estatus migratorio

- Usted tiene derecho a permanecer en silencio. No tiene que responder a preguntas acerca de dónde nació, si es ciudadano de los EE.UU ni cómo ingresó al país. (Se aplican reglas distintas en los cruces fronterizos internacionales y aeropuertos, y a individuos con ciertas visas de no inmigrantes, incluyendo los turistas y las personas en viajes de negocios.)
- Si no es ciudadano de los EE.UU y tiene documentos de inmigración válidos, debe mostrárselos al agente de inmigración que se los pida.
- No mienta acerca de su estatus de ciudadanía ni entregue documentos falsos.

Si la policía o agentes de inmigración llegan a su casa

- Usted no tiene que dejarles entrar a menos que tengan una orden judicial firmada por un juez.
- Pídale que le muestre la orden judicial. Los oficiales sólo pueden registrar las áreas y por los artículos que se mencionen en la orden. Una orden de arresto le permite a la policía ingresar a la casa de la persona indicada en la orden si creen que la persona se encuentra adentro. Una orden de remoción/deportación (“ICE warrant”) no les permite a los oficiales ingresar a una casa sin permiso.
- Aun si tienen una orden judicial, usted puede permanecer en silencio. Si usted elige hablar, salga y cierre la puerta.

Si lo arrestan

- No oponga resistencia.
- Diga que desea permanecer en silencio y pida a un abogado. Si no puede contratar a un abogado, el gobierno debe proporcionarle uno.
- No diga nada, ni firme nada ni tome ninguna decisión sin un abogado.
- Usted tiene derecho a hacer una llamada local. La policía no puede escuchar si llama a un abogado.
- No discuta su estatus migratorio con nadie excepto su abogado.
- Puede que un agente de inmigración le visite en la cárcel. No responda a preguntas ni firme nada antes de hablar con un abogado.
- Lea completamente todos los documentos. Si no entiende o no puede leerlos, diga que necesita un intérprete.

Si lo ponen en custodia de inmigración (o “ICE”)

- Usted tiene derecho a un abogado, pero el gobierno no le dará uno. Si no tiene abogado, pida que le den una lista de proveedores de servicios de asesoría legal gratuitos o de bajo costo.
- Tiene derecho a comunicarse con su consulado o a que un oficial notifique al consulado de su arresto.
- Dígame al agente de inmigración que desea permanecer en silencio. No hable de su estatus migratorio con nadie más que su abogado.
- No firme nada, como una solicitud donde acepte su salida voluntaria del país o una orden estipulada de remoción, sin hablar con un abogado primero. Si firma, es posible que esté renunciando a la oportunidad de tratar de permanecer en los EE.UU.
- Recuerde su número de inmigración (número “A”) y déselo a su familia. Ayudará a que su familia lo localice.

Si cree que sus derechos han sido violados

- Anote todo lo que recuerde, incluyendo el número de placa de los oficiales y sus vehículos de patrulla, a qué agencia pertenecen y cualquier otro detalle. Obtenga los datos de los testigos. Si usted resulta lesionado, busque atención médica inmediatamente y tome fotografías de sus lesiones.
- Presente una denuncia por escrito ante la división de investigaciones internas o una junta de revisión ciudadana de quejas. En la mayoría de los casos usted puede presentar una denuncia de manera anónima si desea.

Esta información no pretende servir como consejos legales. Algunas leyes estatales pueden variar. Se aplican reglas distintas en los retenes de vehículo y en el ingreso a los EE.UU (incluyendo en los aeropuertos). Actualizada en diciembre de 2016.

Para más información, llame su ACLU local
www.ACLU.org/affiliates.

ACLU